

de Septiembre de mil ochocientos y dos. En tanto en la Sala
Comunal de ella, precedida citaz.ⁿ ante diem por medio
de Papetera expresiva del acuerdo que ha de tratarse, se
juro el Consejo, Jur.^a, y Presim.^{to} de la misma, á saber
los S.^{res} D.ⁿ Ygnacio Mariano de Mendoza Abogado de los
R.^{os} Señores del Y.^{te} Colegio de la Corte, Govern.^{or} y Capitan
aquella por su Mag.^o y Demar. que componen su Ayuntamiento
m.^{to} que acabo firmaron, y se procedió á acordar lo sig.
Dize cuenta á este Ayuntamiento de una Carta Or.ⁿ del Señor
D.ⁿ Antonio Momenegro Yueno.^{te} Corred.^{or} de la Ciudad de Murcia
y su Reyno su fha siete del que nize, en que se preciene
se ponga en Tesoreria todo lo que esta Villa esta debiendo
de D.ⁿ Comisurion.^d avil del Corriente año, como de los años
por que huviere pendiente, esperando que esta Villa ex-
juzgara sus avisos, y facultades para dar una prueva
de buenos Cavallos, y del aprecio que merecen sus im-
municaciones. Dirigidan aque no lleque el Cayo de Decretan-
pensiones, y Audiencias que ocasionen la Violencia
e incomodidad que son Comig.^{tes} y que no podria de-
tener un instante por la responsabilidad en que se han
Comisurion.^d las soberanas ordenes de S.^m J.^{te} enxada
la Villa acordó que el Cavallo Precaudador con la pos-
sible brevedad, acuse la Cobranza de quanto adeudan los
particulares Comisurion.^d a fin de satisfacer a lo que pro-
puro D.ⁿ S.^{or} Yueno.^{te} aqui en se lo comente manifestan-
dole al mismo tiempo la estrechez, y angustia Universal
enq.^l generalm.^{te} se ve este pueblo y campo limanado de
la epidemia de Tercianar que se experimenta de forma
que para consuelo de tantos afligidos se ha venido á
bien acordar se vaze en rogaria la S.^{ma} Cruz el
dia de mañana trece para darla á adorar, y venden
las aguas, ademas de otra providencia que se han
tomado, con lo que se espera curara la angustia que en

Stré paop
de Comisurion

